



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 016-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 01 de marzo del 2021

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 007-2021, de fecha 01 de marzo del 2021, el punto de agenda: “Tratamiento del Oficio N°023-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CI-ACR.N°005-2021-P-AMES, formulado por la Comisión Investigadora ratificada con el Acuerdo del Consejo Regional N°005-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, mediante el cual se pide la ampliación de plazo para culminar investigación encomendada, relacionada al pedido de suspensión del cargo de Gobernador Regional de Tumbes al Ing. Wilmer Florentino Dios Benites”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 14°, señala que los Consejeros Regionales, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones; y en su Artículo 39° señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 37°, establece que el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; y en concordancia con el Artículo 39°, precisa que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros;

Que, el Artículo 14° de citada Ley Orgánica, señala que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones; y en el inciso c) del Artículo 16°, establece que es un derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales, integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

	SisGeDo
	CONSEJO REGIONAL
Dpc.	948952
EXP.	815542



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 016-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su Artículo 120°, precisa que: “Las Comisiones Investigadoras, son aquellas que el Consejo Regional conforma por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros para realizar indagaciones como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, funcionarios o servidores del Gobierno Regional. El plazo de duración de las Comisiones Investigadoras será el que se determine en el acuerdo de su creación, pudiendo renovarse dicho plazo las veces que lo estime conveniente el pleno del Consejo”;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 15 de diciembre del 2020, se aprobó por mayoría lo siguiente: “Aprobar el Informe N° 004-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CFA-P-RFG, del 09 de diciembre del 2020, formulado en mayoría por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, y se conformó la Comisión Investigadora, para que evalúe y realice las acciones competentes en el marco de la normatividad legal vigente, sobre el pedido de suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites, solicitado por el ciudadano José Luis Angulo Sosa con la Carta S/N, de Registro SISGEDO N° 872421, del 02 de noviembre del 2020”, la misma que quedó conformada por los consejeros regionales Antonio Manuel Espinoza Soriano, como Presidente de Comisión, George Govver Díaz Cruz, como Secretario de Comisión y Rudy Fiestas Girón, como Vocal de Comisión;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020/GOB.REG. TUMBES-CR-CD, del 30 de diciembre del 2020, se aprobó por mayoría ratificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, y faculto a la Comisión Investigadora conformada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD para que evalúe y realice las acciones competentes en el marco de la normatividad legal vigente, sobre el pedido de suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2021/GOB. REG. TUMBES, por mayoría se aprobó “Ratificar a la Comisión Investigadora, conformada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD y ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, para que evalúe, realice las acciones correspondientes y emita el informe pertinente, sobre el pedido de suspensión de las funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al señor Wilmer Florentino Dios Benites, por no convocar a sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses al Comité de Seguridad Ciudadana en el año 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N°



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 016-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

010-2019-IN, “Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, pedido que ha sido precisado en el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD”;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ampliación de plazo a la Comisión Investigadora, por el periodo de 15 días hábiles, para concluir con la investigación encomendada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, solicitada por el Presidente de dicha Comisión, a través del Oficio N° 023-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CI-ACR. N° 005-2021-P-AMES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Tec. Antonio Manuel Espinoza Soriano
CONSEJO REGIONAL